



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04440 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

AYUNTAMIENTO DE RAGOL Y SANTA CRUZ

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE RÁGOL Y SANTA CRUZ (ALMERIA).

Primera: Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto constituir una bolsa de trabajo de la que se podrá obtener a la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN de la agrupación de municipios de Rágol y Santa Cruz de Marchena(Almería), vacante en la actualidad, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de Real Decreto 1732/1994, de julio, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro De Verificación:	GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	19/03/2018 10:30:17
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04440 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera: Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rágol en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (se estará al último anuncio publicado).

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados y el justificante de haber satisfecho, en su caso, los derechos de examen, en el que debe constar nombre y apellidos del interesado y documento nacional de identidad, debiendo consignar expresamente el nombre del aspirante aún cuando sea presentado por persona distinta. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 LPAC.

Código Seguro De Verificación:	GaaxORnSRr2sLfM8if1Pow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	19/03/2018 10:30:17
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GaaxORnSRr2sLfM8if1Pow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04440 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

Cuarta: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de **diez días naturales, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos** en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y oposición a los aspirantes admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco **días hábiles, tanto para la subsanación de errores de hecho** como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, tal como prevé el artículo 44 LPAC.

Quinta: Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- **Presidente:** El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o en su defecto, un técnico o experto en la materia de un Ayuntamiento o de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación:	GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	19/03/2018 10:30:17
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04440 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

- Presidente Suplente: El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o en su defecto, un técnico o experto en la materia de un Ayuntamiento o de la Diputación Provincial de Almería.
- **Secretario:** El Secretario Accidental de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue o un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Secretario suplente: un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Primer vocal:** Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o Funcionario de carrera A1
- Primer vocal suplente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o funcionario de carrera A1
- **Segundo vocal:** Un Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Almería o Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Primer vocal suplente: Un Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Almería o Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- **Tercer vocal:** Un representante del Profesorado Oficial, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o funcionario de carrera A1
- Tercer vocal suplente: Un representante del Profesorado Oficial, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o funcionario de carrera A1
- **Cuarto vocal:** Un Funcionario de Administración Local de cualquiera de los Ayuntamientos de la Provincia de Almería o funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Cuarto vocal suplente: Un Funcionario de Administración Local de cualquiera de los Ayuntamientos de la Provincia de Almería o funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante

Código Seguro De Verificación:	GaaxORnSRr2sLfM8if1Pow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	19/03/2018 10:30:17
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GaaxORnSRr2sLfM8if1Pow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04440 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

LRJSP). Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en la solución de entre uno a cuatro supuestos prácticos sobre los contenidos jurídico económicos establecidos en las materias comunes del anexo II del Programa incluido en la Orden HAP/1500/2016, de 16 de julio, para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su

Código Seguro De Verificación:	GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	19/03/2018 10:30:17
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04440 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE CONCURSO. (máximo 5 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 1 puntos):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,15 puntos por cada 10 horas (fracciones enteras).

Deberán quedar acreditados por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

B. Experiencia profesional (máximo 2 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,15 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará **certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo, y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.**

2) Por haber prestado servicios como asesor jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o licenciado en derecho 0,075 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención o de Secretaría o Intervención-Tesorería de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (máximo 2 puntos):

Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría o Intervención-tesorería de Entrada o SECRETARÍA-INTERVENCIÓN se puntuará de la siguiente forma:

-Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 1,25 puntos.

Código Seguro De Verificación:	GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	19/03/2018 10:30:17
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04440 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

-Por cada ejercicio superado de Secretaría o Intervención – Tesorería, categoría de entrada: 0,75 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

II. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 10 puntos):

Esta fase consistirá en la realización de entre uno a cuatro supuestos prácticos sobre los contenidos jurídico económicos establecidos en las materias comunes del anexo II del Programa incluido en la Orden HAP/1500/2016, de 16 de julio, para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia y tendrán lugar en el mismo día que la fase de concurso. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores y a las opositoras para que acrediten su identidad. Las personas participantes en el proceso serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

- Primera prueba.

Consistirá en la resolución, durante un período máximo de 1 hora, de entre uno a cuatro supuestos prácticos de naturaleza jurídico económica que el Tribunal determine, referentes a las funciones propias de Secretaría-Intervención y relacionados con las materias del programa.

Para la realización de esta prueba se podrán utilizar máquinas de calcular básicas, válidas para realizar operaciones elementales. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo del 50% de la puntuación otorgada al ejercicio. En ella se valorarán fundamentalmente el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las planteadas., así como la calidad de la expresión escrita.

Séptima: Calificación definitiva.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la media aritmética de las pruebas que se realicen, si son más de una, siempre que cada una de ellas supere el 50% de la puntuación otorgada a cada ejercicio. Si solo se realiza un ejercicio, deberá superar el 50% de la puntuación establecida.

A esta calificación se sumará la obtenida en el concurso

Código Seguro De Verificación:	GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	19/03/2018 10:30:17
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04440 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y las pruebas escritas realizadas por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita, en segundo lugar en el la fase de concurso, si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en superación de pruebas selectivas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, en el supuesto de que el candidato no pudiese, incluso en aquellos casos en los que se produzca una nueva situación de baja del titular, cese del mismo, o adjudicación de plaza en concurso y que el titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente o hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

En caso de que la plaza sea ocupada por funcionario habilitado, el aspirante que haya obtenido la plaza pasará a formar parte de una bolsa de trabajo para el caso de que vuelva a quedar vacante, ocupando el primer lugar

Asimismo, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, pero que no hayan podido obtener la plaza pasarán a formar parte de esa bolsa de trabajo ordenada según la puntuación obtenida en las diferentes fases.

Octava: Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, o cualquier lugar del Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **dentro del plazo de diez días** naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	19/03/2018 10:30:17
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04440 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

Novena: Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario-Interventor Interino por ésta, siempre que la plaza no sea ocupada por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Décima: Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular de la misma a dicho puesto o ésta sea cubierta por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación y así sucesivamente. Cuando se hubiera procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, debido a que la plaza ha sido ocupada por Funcionario de Habilitación Estatal, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión en calidad de funcionario interino por haber quedado vacante el puesto de trabajo al concurrir otra vez alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante seleccionado ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

Undécima: Recursos.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Rágol, a
ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo.

Código Seguro De Verificación:	GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Rágol	Firmado	19/03/2018 10:30:17
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/GaaxORnSRr2sLfM8iflPow==		

